

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-intendente.....	Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Hacienda y Finanzas.....	Laura Alicia OCHOA
Secretaría de Gobierno.....	Hugo Guillermo MARTINEZ OCHOA
Secretaría de Coordinación de Gestión.....	Juan Benedicto GANDINI
Dirección de Cultura-Prensa y Turismo.....	María Gloria CAZANA
Dirección de Acción Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Marianela SIERRA
Dirección de Discapacidad.....	Lic. Victoria BRUERA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO
Dirección de Producción y Desarrollo.....	Enrique Alfonso CAPDEVILLE
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Juan José ESTOSE
Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Capataz General.....	Rubén RAUSCHEMBERGER

AÑO 2017 N° 8 Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Fecha de publicación Noviembre de 2017

SUMARIO

<u>Sumario</u>	<u>Página N°</u>
Ordenanzas sancionadas Honorable Concejo Deliberante: (2146 a 2157/17 MES DE OCTUBRE 2017).....	1 a 12
Resoluciones Dpto. Ejecutivo Municipal:(N° 554 a 632/17 OCTUBRE DE 2017)	1 a 24
Licitaciones	
Sección Comercio, Industria y Actividades Civiles:	
Comunicados de Prensa	
Vencimientos	

MES DE OCTUBRE 2017

Victorica (LP), 20 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de firmar un Convenio de Cooperación con la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Asuntos Municipales brinda Asistencias Técnicas a los municipios para la modernización de los Sistemas Administrativos y el fortalecimiento de la gestión, mediante el mejoramiento de la calidad de los Servicios Públicos;

QUE el departamento Ejecutivo ha solicitado parte del financiamiento que demanda la adquisición de un equipo Desobstructor de arrastre para incorporar al Servicio de desagües cloacales;

QUE para obtener la financiación requerida es necesario proceder a suscribir convenio entre las partes estableciendo obligaciones, plazos, rendición de cuentas, etc.;

QUE de conformidad con lo establecido en el Art.36, Inc. 41 de la Ley Orgánica 1597, el HCD debe autorizar la firma del convenio mencionado;

QUE hay un dictamen de la comisión de Labor Parlamentaria que lo autoriza;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

AUTORIZAR al Intendente Municipal Hugo Víctor Manuel KENNY a suscribir Convenio específico de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación, mediante el cual, el "Ministerio transferirá al Municipio", la suma de quinientos seis mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100ctvos. (\$506.885,60).

ARTÍCULO 2°:

AUTORIZAR el texto del Convenio que se agrega como anexo y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.146/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal Nº 526/2017 con fecha 20/09/2017.-

Victorica (LP), 20 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La oferta de un carretón de dos ejes, para transportar maquinaria por parte del vecino Enrique José García Capdeville, y;

CONSIDERANDO:

QUE es una excelente oportunidad para adquirir el vehículo ofrecido, ya que resulta necesario a la Municipalidad, para el traslado de maquinarias viales;

QUE el carretón ofrecido es marca Marcelini, de 2 ejes y se encuentra equipado con rampla para carga trasera hidráulica, con motor marca Gama de 13 HP, cuenta con frenos de aire en todos los ejes entrega con 13 gomas, incluida la de auxilio, se halla en excelente estado de conservación y se entrega en Victorica, por lo que su precio resulta conveniente;

QUE el precio es de \$ 850.000;

QUE dicha suma excede el monto autorizado para compra directa, establecido por Ordenanza Municipal N° 2.024/16, lo que corresponde a Concejo Deliberante dictar la correspondiente autorización;

QUE además resulta necesario reestructurar partidas presupuestarias;

QUE hay un dictamen de la comisión de Labor Parlamentaria que lo autoriza;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

AUTORIZASE al Intendente Municipal a adquirir a Enrique José García Capdeville, DNI 16.449.874, con domicilio en calle 18 N° 1068, de Victorica, un carretón marca Marcelini, de dos ejes, Dominio LSI 710, equipado con rampla para carga trasera hidráulica, con motor marca Gama de 13 HP, con frenos de aire en todos los ejes, con 13 gomas, incluida la de auxilio, a entregar en Victorica.

ARTÍCULO 2°:

El precio de la compra autorizada es de pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 850.000), que serán abonados en siete (7) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 3°:

AUTORIZASE al Intendente Municipal a reestructurar la partida presupuestaria Erogaciones Extraordinarias, afectando fondos de Trabajos Públicos —Recursos Afectados —Adecuación Edificio Nuevo Museo- a Bienes de capital - Recursos Afectados - Adquisición de Máquinas y equipos.

ARTÍCULO 4°:

AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir toda la documentación correspondiente para la incorporación del bien adquirido al inventario municipal.

ARTÍCULO 5°:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.147/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 527/2017 con fecha 20 de Septiembre 2017.-

Victorica (LP), 28 de Septiembre de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de suscribir un Convenio de Colaboración con el Servicio Meteorológico Nacional, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la cooperación y colaboración entre las partes;

QUE el SMN ha solicitado un espacio para instalar la Estación local integrada a la Red Nacional de estaciones Meteorológicas;

QUE el SMN brindara información producida por la Estación consistente en relevamientos, estadísticas, etc.;

QUE el SMN dotara a la Estación Local con nuevo instrumental, accesorios y equipamiento informático y de comunicaciones;

QUE este municipio dispone del predio de la ex planta de gas lo que permitirá utilizar parte del mismo para su ubicación;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36º, inciso 41º de la Ley Nº 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es necesaria la autorización del H.C.D.;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZAR al Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Colaboración entre el Servicio Meteorológico Nacional y la Municipalidad de Victorica.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZAR la instalación de la Estación del SMN en parte del predio designado catastralmente como Parcela 002 de la Manzana 13 del Radio "c", propiedad de la Municipalidad de Victorica.

ARTÍCULO 3º:

APROBAR el texto del Convenio que se agrega como anexo y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.148/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaría Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 557/17 con fecha 02 de Octubre de 2.017.-

Victorica (LP), 28 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de mantener regularizada la situación en tierras fiscales, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Concejo Deliberante se encuentra trabajando en la regularización de tierras que son dominio de la Municipalidad de Victorica y ha solicitado pedido de informes respecto a adjudicaciones realizadas durante el 2009 y 2010;

QUE mediante normas dictadas con más de siete años de antigüedad se adjudicaron parcelas urbanas municipales a favor de sus solicitantes;

QUE por Ordenanza Municipal N° 1.497/09 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 1.532/10 y N° 2.028/16, se establecen las obligaciones contractuales a cumplimentar por los beneficiarios;

QUE inspeccionados los inmuebles se ha constatado, que a pesar de haber superado con exceso los plazos establecidos, los adjudicatarios no han dado cumplimiento de las obligaciones, observándose que los mismos se encuentran baldíos o apenas construidos los cimientos de las obras planificadas;

QUE desde la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se convocó a los adjudicatarios para conocer y analizar cada situación, contemplándose aquellos casos que no construyeron siendo que han cancelado la totalidad del valor estipulado oportunamente;

QUE los adjudicatarios han manifestado que durante este tiempo por diversas razones personales, pero sobre todo de índole económica no han podido desarrollar las obras descriptas en las solicitudes originales;

QUE consideramos pertinente otorgar una prórroga especial y por única vez, habiendo asumido los adjudicatarios el compromiso de construir en el plazo que este cuerpo deliberativo autorice;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

OTORGUESE prórroga especial y por única vez, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que los siguientes adjudicatarios de terrenos den cumplimiento a la construcción de la obra para la cual les fuera adjudicado:

Beneficiario	DNI	Ejido	Circ.	Radio	Manzana	Parcela
Alfonso, Eduardo Daniel	30.727.993	089	1º	A	14	24
Costantino Maldonado, Alan Ezequiel	32.277.508	089	1º	A	46	36
Miranda, Franco Elías	32.118.946	089	1º	A	14	17

ARTICULO 2º:

VENCIDO el plazo estipulado en el artículo 1º y no habiendo dado cumplimiento se procederá a la rescisión de la adjudicación.

ARTICULO 3º:

NOTIFICAR a los adjudicatarios sobre el otorgamiento de la "prórroga especial".

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.149/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 558/17 con fecha 02 de Octubre de 2.017.-

Victorica (LP), 28 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de mantener regularizada la situación en tierras fiscales y ante la gran demanda de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza Municipal N° 1.629/11 de fecha 08/09/2.011, promulgada por Resolución Municipal N° 463/2011 se adjudica en tenencia precaria con opción a venta el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio "c", Manzana 46, parcela 014, con una superficie de 625 metros cuadrados a favor del Sr. FIGUEROA, Cristian Alexis D.N.I N° 30.707.551, para la instalación de un taller;

QUE el Sr. FIGUEROA, Cristian Alexis D.N.I. N° 30.707.551, hasta la fecha, no ha podido tomar posesión del mismo por razones ajenas a su voluntad;

QUE es necesario regularizar este tipo de situaciones, recuperando y reincorporando estas tierras al patrimonio municipal;

QUE según inspección ocular la misma se encuentra Baldía;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

DEROGUESE Ordenanza Municipal N° 1.629/11 de fecha 08/09/2.011, a favor del Sr. FIGUEROA, Cristian Alexis D.N.I N° 30.707.551, referida al Expediente N° 21/2011 por falta de cumplimiento a la misma.

ARTICULO :

PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.150/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 559/17 con fecha 02 de Octubre de 2.017.-

Victorica (LP), 28 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Sra. OLIVAREZ Alfonsina Marisa **D.N.I N° 32.781.138**, solicitando autorización para realizar Cesión de Derecho y autorización para escriturar a su favor el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Mza. 14, Parcela 15, Partida 770.711, con una superficie de 312,5 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según Ordenanza Municipal N° 1.617/11, le fue adjudicado en VENTA el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Mza. 14, Parcela 15, Partida 770.711, con una superficie de 312,5 metros cuadrados, a favor del Sr. RAMOS, David Alejandro D.N.I. 28.092.365;

QUE el Sr. RAMOS, David Alejandro D.N.I. 28.092.365, ha dado cumplimiento a lo establecido por Ordenanza Municipal N° 1.497/09, ha cancelado el importe del valor del mismo, ha construido, presentado planos conforme a obra y tiene al día los impuestos municipales;

QUE la Sra. OLIVAREZ, Alfonsina Marisa D.N.I. 32.781.138 ha adquirido mediante Cesión de derecho el terreno antes mencionado con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo;

QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda familiar;

QUE a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZAR a realizar cesión de derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Mza. 14, Parcela 15, Partida 770.711, con una superficie de 312,5 metros cuadrados, a favor de la Sra. OLIVAREZ, Alfonsina Marisa D.N.I. 32.781.138.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Mza. 14, Parcela 15, Partida 770.711, con una superficie de 312,5 metros cuadrados, a favor de la Sra. OLIVAREZ, Alfonsina Marisa D.N.I. 32.781.138.

ARTÍCULO 3º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.151/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 560/17 con fecha 2 de Octubre de 2017.

Victorica (LP), 28 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Sra. **GUEVARA, Cecilia Ester D.N.I N° 27.808.959**, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.702/12 promulgada por Resolución Municipal N° 247/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según se desprende de la misma la Sra. **GUEVARA, Cecilia Ester D.N.I N° 27.808.959** le fue adjudicado mediante cesión de derecho el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Manzana 081, Parcela 005, Partida 632.758, con una superficie de 625 metros cuadrados;

QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda;

QUE a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Manzana 081, Parcela 005, Partida 632.758, con una superficie de 625 metros cuadrados a favor de la Sra. **GUEVARA, Cecilia Ester D.N.I N° 27.808.959**.

ARTÍCULO 2º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.152/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 561/17 con fecha 02 de Octubre de 2.017.

Victorica (LP), 28 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. **BAZÁN, Alexis Gastón D.N.I N° 32.781.002**, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.611/11 promulgada por Resolución Municipal N° 373/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según se desprende de la misma el Sr. **BAZÁN, Alexis Gastón D.N.I N° 32.781.002** le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Manzana 045, Parcela 009, Partida 746.349, con una superficie de 468,75 metros cuadrados;

QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda;

QUE a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Manzana 045, Parcela 009, Partida 746.349, con una superficie de 468,75 metros cuadrados a favor de el Sr. **BAZÁN, Alexis Gastón D.N.I N° 32.781.002**.

ARTÍCULO 2º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.153/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 562/2017 con fecha 2 de Octubre de 2.017.-

Victorica (LP), 26 de Octubre de 2017

VISTO:

La pavimentación del ejido urbano, y;

CONSIDERANDO:

QUE se está realizando la pavimentación de varias calles de la localidad;

QUE también se realiza la construcción de cordón cuneta con el fin de continuar en el futuro la pavimentación;

QUE se trata de una mejora cuyo costo debe ser afrontado por los vecinos beneficiados, mediante el pago de la correspondiente contribución de mejoras;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Pavimento Urbano y Cordón Cuneta para todos los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados, con la construcción de pavimento ubicados en calle 19 entre 20 y 32; calle 22 entre 17 y 19; calle 28 entre 17 y 19 y calle 30 entre 17 y 19.-

ARTÍCULO 2º:

Por los beneficios especiales aportados a cada inmueble, como consecuencia de la realización de la obra de pavimento urbano y cordón cuneta, cada frentista pagará una contribución proporcional al costo de la obra y de acuerdo al régimen que se establece a continuación.

ARTÍCULO 3º:

La base para el cálculo de la contribución serán los metros de frente de los inmuebles comprendidos en calle pavimentada o beneficiada con el cordón cuneta.

ARTÍCULO 4º:

FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos necesarios para establecer formas de pago con cada uno de los frentistas.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.154/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal Nº 622/2017 con fecha 27 de Octubre de 2.017

Victorica (LP), 26 de Octubre de 2017

VISTO:

La línea de créditos para Municipalidades instrumentada por el Banco de La Pampa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la constitución de la Provincia de La Pampa establece en el Artículo 115º, que los municipios poseen autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional y en el Artículo 123º, inc. 3º, prescribe que es atribución de las municipalidades contraer empréstitos;

QUE la Ley 1.597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, establece en el Artículo 36º, inc. 42º, que corresponde al Concejo Deliberante dictar ordenanzas referentes a la contratación de empréstitos por parte del municipio;

QUE concordantemente, el Artículo 85º de la Ley 1.597, prevé que la contratación de empréstitos, deberá ser autorizada por ordenanza dictada con el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante;

QUE el Artículo 69º, inc. a, de la Ley 1.597, faculta al Concejo Deliberante a autorizar gastos para futuros ejercicios, incluyendo entre ellos, los relativos a las operaciones de créditos;

QUE es facultad del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir financiación bancaria con garantía de coparticipación;

QUE no resulta necesaria autorización alguna del Gobierno de la provincia de La Pampa, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 89º de la Ley 1.597, que determina que solo requerirán la autorización por ley de la provincia, cuando los mismos sean otorgados por organismos públicos o privados extranjeros;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZASE al Intendente Municipal, tomar crédito del Banco de La Pampa y a suscribir contrato de Mutuo u otra documentación que resulte necesaria, conforme al siguiente detalle:

Monto del Crédito: Pesos Tres Millones (\$3.000.000)

Garantía: Recursos provenientes de la coparticipación municipal - ley 1.065.

Interés: Variable según Tasa Encuesta Plazo Fijo en plazo de 30-59 días de B.C.R.A. más 7 puntos porcentuales, bonificada en 2 puntos porcentuales por la provincia de La Pampa.

Amortización Mensual en ciento veinte (120) cuotas.

Plazo de Cumplimiento: Diez (10) años.

ARTÍCULO 2º:

INCORPÓRESE al presupuesto municipal, la partida necesaria para el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito autorizado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del Artículos 69º, inc. a, de la Ley 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, efectuar las pertinentes reservas, realizar las reestructuraciones y crear las partidas presupuestarias que fueren necesarias para hacer frente a los compromisos autorizados por la presente.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.155/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 623/2017 con fecha 27 de Octubre de 2.017

Victorica (LP), 26 de Octubre de 2.017

VISTO:

El Expediente N° 05/17 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1º, Radio a, Mza. 020, Parcela 005, Partida 634.082, con una superficie de 500 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE la tierra es solicitada por el Sr. BAZAN, Walter Ricardo D.N.I. N° 32.781.128, en calidad de PRÉSTAMO, para la instalación de un Lavadero de Autos;

QUE según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes;

QUE de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

ADJUDICAR en calidad de PRÉSTAMO por el término de Un (1) año, el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio a, Mza. 020, Parcela 005, Partida 634.082, con una superficie de 500 metros cuadrados, al Sr. BAZAN, Walter Ricardo D.N.I. N° 32.781.128, para la instalación de un Lavadero de Autos.

ARTÍCULO 2º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.156/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 624/2017 con fecha 27 de Octubre de 2.017

Victorica (LP), 26 de Octubre de 2.017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. TASSONE, Víctor Hugo, D.N.I N° 14.129.982, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.755/13 promulgada por Resolución Municipal N° 200/13 , y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según se desprende de la misma al Sr. TASSONE, Víctor Hugo D.N.I. N° 14.129.982 le fue adjudicada en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio "a", Mza. 25, Parcela 22, Partida 748.924, con una superficie de 304,50 Metros cuadrados;

QUE según Artículo 1º de la ordenanza Municipal N° 1.755/13 se "adjudica en venta el inmueble denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio "a", Mza 25, Parcela 22, Partida 748.924, con una superficie de 304,50 Metros cuadrados al Sr. TASSONE Víctor Hugo D.N.I. N° 14.129.962", habiendo en el número de D.N.I. del titular un error involuntario, ya que el mismo es N° 14.129.982;

QUE es necesario rectificar el mismo para que pueda escriturar el terreno;

QUE según inspección ocular en el terreno se encuentra un Taller;

QUE a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con la ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

RECTIFIQUESE el número de D.N.I del Sr. TASSONE, Víctor Hugo de la Ordenanza Municipal N° 1.755/13, quedando el mismo como D.N.I. N° 14.129.982.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio "a", Mza 25, Parcela 22, Partida 748.924, con una superficie de 304,50 Metros cuadrados a favor del Sr. TASSONE, Víctor Hugo D.N.I. N° 14.129.982.

ARTÍCULO 3º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.157/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 625/2017 con fecha 27 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Octubre 2017

VICTORICA (LP), 2 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de destinar una partida de dinero para Acción Social Y;

CONSIDERANDO:

Que se recepcionan a diario diversas solicitudes en el Área de Acción Social para cubrir necesidades de alimentación, medicamentos, vestimenta, calzados, atención médica por derivaciones a otros Centros Asistenciales, etc.;

Que estos requerimientos provienen de familias con necesidades insatisfechas, las que serán atendidas de acuerdo a las posibilidades que le permitan al Municipio llevarlas adelante;

Que es necesario hacer notar que dependerá de los ingresos que perciba el Municipio para destinar los montos de dinero para Asistencia Social de acuerdo con los relevamientos realizados con sus correspondientes solicitudes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Destinar en forma específica para gastos de Asistencia Social de personas carenciadas, conforme a los informes socio económicos realizados, la suma de \$ 122.000,87 para el mes de Octubre de 2017.-

ARTICULO SEGUNDO: Las sumas que no sean utilizadas con dicho destino serán reasignadas en el mes siguiente.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 554/2017.-

VICTORICA (LP), 2 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de subsidios presentada por distintas Instituciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal les subsidie los gastos de funcionamiento, mantenimiento, exención de sellados, etc.;

Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar subsidios a las siguientes instituciones de nuestra localidad:

- | | |
|--|-------------|
| • Escuela Pcial Agrotécnica | \$ 5.000,00 |
| • Centro Tradicionalista "Don Valeriano" | \$ 5.000,00 |
| • I.S.J.B. | \$ 1.000,00 |
| • Juventud Radical (UCR) | \$ 1.540,00 |
| • Escuela N° 7 | \$ 5.000,00 |
| • World Dance | \$ 4.000,00 |
| • Iglesia Evangélica SILOÉ | \$ 1.800,00 |
| • Escuela Félix Romero | \$ 750,00 |
| • INTA | \$ 420,00 |
| • Asociación Bomberos Voluntarios del Oeste Pampeano | \$ 420,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 556/2017.-

VICTORICA (LP), 3 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de establecer la tasa de Habilitación Municipal para sub-agencias de quiniela, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 2017 en el rubro Habilitaciones Comerciales no contempla la categoría sub-agencias;

Que comerciantes locales, propietarios de sub-agencias de quiniela, han solicitado al Concejo Deliberante reducir la tasa que en concepto de habilitación municipal establece la Ordenanza teniendo en cuenta que la mencionada tasa no se condice con la categoría comercial de la actividad que realizan;

Que el Cuerpo Deliberativo mediante nota 167/17 sugiere al Departamento Ejecutivo establecer para la sub-agencias un porcentaje de la tasa fijada para la agencia hasta tanto se elabore la Ordenanza Tarifaria 2018;

Que resulta de total ecuanimidad acceder al pedido formulado por comerciantes locales del rubro comercial sub-agencias de quiniela;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer durante el año 2017 la categoría comercial "sub-agencias de quiniela" a los efectos del cobro de la habilitación comercial.-

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para el rubro mencionado en el artículo primero una tasa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00) por mes.-

ARTICULO TERCERO: Notificar con copia de la presente a los comerciantes del rubro.-

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 568/2017.-

VICTORICA (LP), 4 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina la Ley 1597, corresponde al Departamento Ejecutivo la recategorización de los empleados conforme lo determine la Ley 643 y sus modificatorias;

Que los agentes municipales se desempeñan con responsabilidad en las distintas tareas que desarrollan, mereciendo su ascenso en la categoría, no solo por su antigüedad sino también por su compromiso laboral;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar al personal de la Administración Municipal, las categorías que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2: Las nuevas categorías comenzarán a regir a partir del mes de Octubre de 2017.-

ARTÍCULO 3: La firma del recibo de haberes será suficiente notificación de la categoría otorgada al Agente.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 570/17.-

VICTORICA (L.P), 4 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La invitación recepcionada desde la localidad de Arata con motivo de una nueva realización de la Fiesta Provincial del Agricultor, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Victorica aporta edición tras edición su participación enviando una postulante a la obtención del Reinado de tan importante evento;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar en representación de la Municipalidad de Victorica como postulante a Reina Provincial del Agricultor a una joven quien participará en la localidad de Arata el día 7 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Imputar los gastos que demande la participación mencionada en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 571/2017.-

VICTORICA (LP), 11 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de parte de la localidad de Carro Quemado, Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal le subsidie los gastos que se originen de la celebración de su 93° Aniversario.-

Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un aporte económico de \$ 10.850,00 en concepto de alquiler de 400 sillas, 26 tablonas, 56 caballetes y 10 colchones para la celebración del 93° Aniversario de la localidad de Carro Quemado, Provincia de La Pampa.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 584/2017.-

VICTORICA (LP), 11 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Proyecto "Revalorización Histórica de los Pueblos Originarios y Etapa Fundacional del Primer Pueblo de La Pampa hasta 1830", en el marco del Programa "Participación Comunitaria 2017", Y;

CONSIDERANDO:

Que la primera etapa de dicho Proyecto revaloriza la Historia de los Pueblos Originarios y que es necesario seguir reforzando la historia de nuestra localidad;

Que este año se suma a dicho Proyecto una 2° fase para los alumnos y alumnas de quinto grado con una guía local que incluye la etapa fundacional de Victorica haciendo un corte en la crisis de 1930;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande el Proyecto "Revalorización Histórica de los Pueblos Originarios y Etapa Fundacional del Primer Pueblo de La Pampa hasta 1830", en el marco del Programa "Participación Comunitaria 2017", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Imputar los gastos que demande el mismo en la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 585/2017.-

VICTORICA (LP), 13 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2.105/17, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza a escriturar la parcela 04 de la Quinta 10, chacra 17ª, radio m, Circ. V, Ejido 089 a favor del Sr. Juan Ernesto VIÑAS, D.N.I. N° 29.820.126;

Que también dicha norma, deroga el art. 2° de la Ordenanza N° 1.726/12 permitiendo la constitución de hipoteca garantizando el otorgamiento de un préstamo de fomento de la Ley Provincial N° 2.870 para la construcción de un tinglado para taller metalúrgico;

Que la Ordenanza N° 1.741/13 faculta subsidiar el precio de venta de \$ 70.000 establecido por Ordenanza N° 2.027/16 en un 40 %;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

Artículo 1: Subsidiar la suma de \$ 28.000 equivalente al 40 % del precio total de venta de \$ 70.000 fijado por Ordenanza N° 2.027/16 al Sr. Juan Ernesto VIÑAS, D.N.I. N° 29.820.126 debiendo abonar la suma de \$ 42.000 en concepto de pago total del terreno designado catastralmente como parcela 04, Quinta 10, Chacra 17ª, radio "m", Circ. V, Ejido 089.-

Artículo 2: Suscribir la escritura traslativa de dominio según lo determinado por Ordenanza N° 2.105/17.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, publíquese, aprobado que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 588/2017.-

VICTORICA (LP), 13 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Fiesta de las Colectividades que se realiza en Colonia Barón (La Pampa), Y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra Reina de la Ganadería y una postulante han sido invitadas a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación con postulante al reinado a la Localidad de Colonia Barón que participarán en la Fiesta de las Colectividades a realizarse el día 15 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 590/2017.-

VICTORICA (LP), 17 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal en las distintas áreas de la Municipalidad de Victorica, Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de la comunidad prestando en tiempo y forma los distintos servicios que el Municipio brinda;

Que es necesario personal disponible para cumplimentar dichos trabajos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Jornalero de esta Municipalidad desempeñando tareas en Maestranza Municipal, a partir del día 17 de Octubre de 2017 al Sr. Gabriel Eduardo PEREZ, D.N.I N° 37.621.476.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 593/2017 .-

VICTORICA (LP), 18 de Octubre de 2017.

VISTO:

Los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar un aporte económico proveniente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de La Pampa, al Club Cochicó, por la suma de \$ 30.000,00, para gastos del Circuito de Básquet Femenino.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 598/2017.-

VICTORICA (LP), 19 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de un subsidio presentada por el Centro Tradicionalista "Don Valeriano" de nuestra Localidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal le subsidie los gastos de Registro de Escritura y Tasas Municipales;

Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subsidiar al Centro Tradicionalista "Don Valeriano" de nuestra Localidad la suma de \$ 210,00 en concepto de pago de Registro de Escritura y la suma de \$ 31.500,41 en concepto de los intereses de la deuda por Tasas Municipales del inmueble designado catastralmente como Parcela 01 – Manzana 01 – Radio "a" – Circ. I – Ejido 089 de Victorica – La Pampa, respectivamente.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 604/2017.-

VICTORICA (LP), 19 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Los fondos provenientes de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar un aporte económico proveniente de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de La Pampa, a la C.E.Vic Ltda. de nuestra localidad, por la suma de \$ 80.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 605/2017.-

VICTORICA (LP), 20 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Las elecciones legislativas de Argentina de 2017 a realizarse el día Domingo 22 de Octubre del corriente año, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Hogar de Ancianos de nuestra Localidad hay internos que desean sufragar en estas elecciones y no se pueden valer por sí solos para trasladarse hasta los lugares donde se realizan los comicios;

Que para salvaguardar su integridad física y de esa manera puedan emitir su voto, es menester que una persona responsable sea la encargada del abuelo durante el tiempo que se ausente del Hogar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a los Abuelos del Hogar de Ancianos que deseen sufragar el día 22 de Octubre de 2017 a retirarse del mismo acompañado de un familiar directo para cumplir con el acto comicial.-

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las comunicaciones respectivas.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 606/2017.-

VICTORICA (LP), 24 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Fiesta de la Rosa que se realiza en Parera, Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que una postulante representando a nuestra Localidad ha sido invitada a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación con una postulante a la Localidad de Parera que participarán en la Fiesta de la Rosa a realizarse el día 28 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 613/2017.-

VICTORICA (LP), 24 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Capacitación de "DESARROLLO EN PRODUCTOS TURÍSTICOS" que se realizará en el Centro de Información Turística, los días 23 y 24 de Octubre del corriente año, Y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Capacitación está a cargo de la Sra. Soledad SEMFELT;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar la suma de \$ 5.000,00 a la Sra. Soledad SEMFELT quien está a cargo de la Capacitación de "DESARROLLO EN PRODUCTOS TURÍSTICOS" que se realizará en el Centro de Información Turística, los días 23 y 24 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Imputar los gastos que demande la mencionada capacitación, en la partida específica del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 614/2017.-

VICTORICA (LP), 24 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Los fondos provenientes del Gobierno de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar un aporte económico proveniente del Gobierno de La Pampa, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victorica, por la suma de \$ 16.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 615/2017.-

VICTORICA (LP), 24 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Los fondos provenientes del Gobierno de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar un aporte económico proveniente del Gobierno de La Pampa, a la UCR – Comité Local, por la suma de \$ 20.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 616/2017.-

VICTORICA (LP), 26 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la Escuela para adultos N° 7 de nuestra localidad, por la suma de \$ 4.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 619/2017.-

VICTORICA (LP), 26 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La realización en nuestra localidad de la "FIESTA DEL DEPORTE", Y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha dispuesto se lleve a cabo este evento destinado a galardonar y reconocer la labor anual de nuestros deportistas;

Que los diversos gastos que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande la organización de la "FIESTA DEL DEPORTE" que se realiza en nuestra localidad el día 17 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 620/2017.-

VICTORICA (LP), 30 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la UCR, Comité Local, por la suma de \$ 3.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 628/2017.-

VICTORICA (LP), 30 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La "Fiesta Provincial del Teatro 2017" que se realiza en nuestra localidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como misión generar un espacio de encuentro anual y festivo del teatro de la provincia, en el marco de una cogestión con los estados provinciales y otras instituciones para propiciar el intercambio de saberes, necesidades y experiencias de formación, y compartir sus producciones con el público; para además seleccionar el o los espectáculos que participarán en la Fiesta Nacional, representando a la provincia;

Que el Representante Regional del Instituto Nacional del Teatro (INT), con la colaboración de los Representantes Provinciales, es el encargado de llevar adelante el evento, que tiene como objetivo favorecer la circulación de espectáculos y estimular el diálogo e intercambio entre los artistas de cada Región;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Organizar la "Fiesta Provincial del Teatro 2017" que se llevará a cabo en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario del "Pueblo Ranquel" del 2 al 5 de Noviembre del Corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Imputar los gastos que demande la mencionada Fiesta en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 629/2017.-

VICTORICA (L.P), 31 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La invitación recepcionada desde la localidad de Intendente Alvear con motivo de una nueva realización de la Fiesta Provincial del Agro, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Victorica aporta su participación enviando una postulante a la obtención del Reinado de tan importante evento;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar en representación de la Municipalidad de Victorica como postulante a Reina Provincial del Agro a una joven quien participará en la localidad de Intendente Alvear el día 4 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO SEGUNDO: Imputar los gastos que demande la participación mencionada en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 630/2017.-

VICTORICA (LP), 31 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La "Fiesta de las Estancias de la Cría" que se realiza en la localidad de Telén (La Pampa), Y;

CONSIDERANDO:

Que una delegación y una postulante han sido invitadas a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación con una postulante a la localidad de Telén que participarán en la "Fiesta de las Estancias de la Cría" a realizarse el día 4 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 631/2017.-

VICTORICA (L.P), 31 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal 2139/2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza Municipal N° 2139/2017 se establecen modificaciones a la Ordenanza 1150/2005 sobre habilitación, funcionamiento y medidas de seguridad de locales nocturnos;

Que según informe de la Dirección de Controles Urbanos, se originó un incidente el día 28 de Octubre en Calle 14 Esquina 17 en frente del Carro Gastronómico, a la salida del local nocturno GASOLINE DISCO entre las 06:30 de la mañana;

Que la Ordenanza 2139/2017 en su Artículo 3 modifica el Artículo 39 de la Ordenanza 1150/05, autorizando al Departamento Ejecutivo a solicitar a los propietarios de locales nocturnos, contratar Policía adicional a fin de controlar y evitar incidentes fuera del local nocturno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Requerir a los propietarios de los locales bailables, BUNKER Y GASOLINE DISCO, de conformidad con lo que establece la Ordenanza 1150/05 en su Artículo 39, modificado por Ordenanza 2139/17, la contratación de Policía adicional, una persona por local, los días 4 y 5 de Noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2: Notificar a los propietarios, lo resuelto en el Artículo 1, de la presente Resolución, manteniendo esta medida, hasta tanto se ordene la salida de los locales nocturnos y se brinde seguridad al público asistente.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 632/2017.-